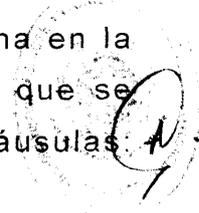




1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Escritura # 2008-  
CONSTITUCION DE LA COM-  
PAÑÍA BEMONU S.A. BEMO-  
NUSA.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.00  
CAPITAL SUSCRITO: US \$800.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho, ante mí, Abogado **JOSE ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Triguésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen los señores VICTOR DAVID LEON ACOSTA, por sus propios derechos, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo; y, NESTOR RAUL MOLINA FIGUEROA, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente: **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.-**En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:



1 **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la  
2 celebración de esta Escritura Pública por sus  
3 propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas,  
4 mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil,  
5 señores: **VÍCTOR DAVID LEÓN ACOSTA**, casado, ejecutivo y  
6 **NÉSTOR RAÚL MOLINA FIGUEROA**, en unión de hecho, ejecutivo,  
7 quienes manifiestan su voluntad de constituir  
8 una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida  
9 por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BEMONU S.A. BEMONUSA:** **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** El nombre de la Compañía será **BEMONU S.A. BEMONUSA.** **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la  
10 compañía será el cantón Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A) A la**  
11 **prestación de servicios de asesoría jurídico – legal a**  
12 **personas naturales y jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, en todas**  
13 **las ramas del derecho positivo ecuatoriano y sin limitaciones de ninguna naturaleza, salvo las que**  
14 **impongan la ley, los usos, costumbres y la moral**  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28





1 pública, para lo cual podrá realizar todo tipo de  
2 trámites, de cualquier naturaleza que fueren, ante  
3 instituciones públicas o privadas, nacionales o  
4 extranjeras, como por ejemplo y sin ser taxativos,  
5 interponer juicios y denuncias de todo tipo, vistos  
6 buenos, realizar finiquitos, obtener visas, registro  
7 de marcas, registros sanitarios, trámites aduane-  
8 ros, certificados y demás documentos que fueren  
9 solicitados por los clientes de esta sociedad;  
10 ejercer la representación legal judicial y extraju-  
11 dicial de empresas nacionales o extranjeras, pú-  
12 blicas o privadas, ya sea como Apoderada Gene-  
13 ral o Especial o como Factor de las mismas; Par-  
14 ticipar en la constitución de compañías colecti-  
15 vas, en comandita simple o por participaciones,  
16 anónimas, de responsabilidad limitada, así como  
17 de fideicomisos civiles y mercantiles; a realizar  
18 fusiones y adquisición de empresas (M&A); repre-  
19 sentar obligacionistas ante emisores de obliga-  
20 ciones en emisiones públicas y privadas; partici-  
21 par en licitaciones y concursos públicos que ten-  
22 gan por finalidad la prestación de servicios jurídi-  
23 cos; **B)** Brindar asesoría en gestión de proyectos  
24 empresariales, manejo de riesgos, gestión inte-  
25 gral en la consecución de certificaciones ISO; **C)**  
26 A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje,  
27 permuta, arrendamiento, agenciamiento, explota-  
28 ción y administración de bienes inmuebles urba-



1 nos y rústicos; **D)** A dar asesoría empresarial y  
2 capacitación académica en las diversas áreas de  
3 la educación, elaboración de proyectos para el  
4 desarrollo de actividades industriales y comercia-  
5 les, asesoría Contable, Financiera y Auditoría in-  
6 terna; **F)** A la actividad mercantil como comisio-  
7 nista, intermediaria, mandataria, mandante, agen-  
8 te y representante de personas naturales y/o jurí-  
9 dicas, nacionales o extranjeras; **G)** A la actividad  
10 de depósito aduanero tanto público como privado,  
11 dedicándose además a todo tipo de actividad  
12 aduanera contempladas en la Ley Orgánica de  
13 Aduanas; **H)** A la importación, exportación, com-  
14 pra, venta, distribución, fabricación, consigna-  
15 ción, representación, alquiler, mantenimiento y  
16 comercialización de papelería en general, libros,  
17 revistas, folletos, ediciones y publicaciones de  
18 obras literarias de enseñanza técnica e instructi-  
19 va, suministros de oficina, equipos de oficina,  
20 equipos de computación, comunicación y teleco-  
21 municación, sus partes y repuestos; **I)** A brindar  
22 asesoría técnica en cualquiera de las fases pre-  
23 contractual, contractual o de ejecución, en pro-  
24 yectos de ingeniería civil y/o arquitectónicos, a  
25 personas naturales o jurídicas, nacionales o ex-  
26 tranjeras, contratistas o concesionarias del sector  
27 público o privado. En general, como medio para  
28 el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar con-





1 tratos y toda clase de actos jurídicos permitidos  
2 por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza  
3 que fueren y que tengan relación con el presente  
4 objeto, así como intervenir en la constitución de  
5 compañías, adquirir acciones, participaciones o  
6 cuotas en otras compañías relacionadas con su  
7 objeto. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo  
8 de duración de la compañía es de cincuenta años,  
9 contados a partir de la inscripción de esta Escri-  
10 tura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUIN-**  
11 **TO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.**- El ca-  
12 pital autorizado de la compañía es de UN MIL  
13 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
14 UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de  
15 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
16 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas  
17 acciones ordinarias y nominativas de un dólar ca-  
18 da una. Los Certificados provisionales serán  
19 suscritos ya sea por el Presidente o por el Geren-  
20 te General. Los Títulos serán suscritos por el  
21 Presidente y Gerente General de la compañía.  
22 Cada acción liberada de un dólar dará derecho a  
23 un voto en las decisiones de la Junta General, las  
24 no liberadas lo darán en proporción a su valor  
25 pagado. **ARTICULO SEXTO: DEL FONDO DE**  
26 **RESERVA Y UTILIDADES.**- Para todo lo concer-  
27 niente al Fondo de Reserva Legal, pérdida o des-  
28 trucción de acciones, liquidación y todo aquello



1 que estos Estatutos no expresen se estará a lo  
2 que dispone la Ley de Compañías. Las utilida-  
3 des serán repartidas en proporción al valor paga-  
4 do de las acciones. La compañía se disolverá an-  
5 ticipadamente en cualquier momento y por cual-  
6 quier motivo si la Junta General de Accionistas  
7 así lo determina. El Gerente General actuará  
8 como Liquidador de la Compañía. **ARTICULO**  
9 **SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta  
10 General de Accionistas es el órgano supremo de  
11 la compañía y estará integrada por los accionistas  
12 de la misma, legalmente convocados y reunidos.  
13 **ARTICULO OCTAVO: DE LAS CLASES DE JUN-**  
14 **TA GENERAL.-** Las Juntas Generales, que son  
15 Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el  
16 domicilio de la compañía. Las Juntas Generales  
17 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al  
18 año dentro de los tres meses posteriores a la fi-  
19 nalización del ejercicio económico de la Compa-  
20 ñía. Las Juntas Generales Extraordinarias se re-  
21 unirán en cualquier época del año en que fueren  
22 convocadas. **ARTICULO NOVENO: DE LAS CON-**  
23 **VOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán con-  
24 vocadas por el Gerente General o el Presidente  
25 mediante aviso que se publicará en uno de los  
26 diarios de mayor circulación en el domicilio de la  
27 compañía con ocho días de anticipación por lo  
28 menos al día fijado para la reunión, con indica-



1 ción de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **AR-**  
2 **TICULO DECIMO: DEL QUÓRUM.-** El quórum pa-  
3 ra las Juntas Generales será el concurrente que  
4 represente por lo menos la mitad del capital pa-  
5 gado en Primera Convocatoria y con el número de  
6 accionistas presentes en Segunda Convocatoria,  
7 debiendo expresarse así en la referida convocato-  
8 ria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS RE-**  
9 **SOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas  
10 Generales se tomarán por mayoría de votos del  
11 capital pagado concurrente a la reunión, los votos  
12 en blanco y las abstenciones se sumarán a la ma-  
13 yoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**  
14 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las  
15 atribuciones de la Junta General son las siguien-  
16 tes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Ge-  
17 rente General de la compañía, de conformidad  
18 con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Co-  
19 nocer y aprobar anualmente el Balance General y  
20 Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía;  
21 **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización  
22 de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Re-  
23 solver sobre el Aumento o Disminución del capi-  
24 tal, prórroga o disminución del plazo de la com-  
25 pañia; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada  
26 de la compañía; **F)** Autorizar a los Representan-  
27 tes Legales para la enajenación o gravámenes de  
28 bienes inmuebles, y; **G)** Todas las demás atribu-



Handwritten signature or initials.

1 ciones que le confiere la ley y el presente Estatu-  
2 to Social. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DE**  
3 **LOS ADMINISTRADORES.-** La administración y  
4 representación legal de la compañía estará a car-  
5 go del Presidente y del Gerente General en forma  
6 individual, durarán cinco años en el ejercicio de  
7 su cargo y serán elegidos por la Junta General de  
8 Accionistas. Las facultades de los administrado-  
9 res serán las contempladas en el artículo dos-  
10 cientos cincuenta y tres y otros de la Ley de  
11 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE**  
12 **LA FISCALIZACIÓN.-** La Fiscalización y control  
13 de la compañía estará a cargo de un Comisario  
14 elegido por la Junta General de Accionistas,  
15 quien tendrá las facultades y deberes que le con-  
16 cede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA:**  
17 El capital de la compañía ha sido suscrito y paga-  
18 do de la siguiente manera: **VÍCTOR DAVID LEÓN**  
19 **ACOSTA**, ha suscrito cuatrocientas acciones or-  
20 dinarias y nominativas de un dólar cada una y pa-  
21 ga el veinticinco por ciento del valor de cada una  
22 de ellas en dinero en efectivo, esto es la canti-  
23 dad de cien dólares de los Estados Unidos de  
24 América; **NÉSTOR RAÚL MOLINA FIGUEROA**,  
25 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y  
26 nominativas de un dólar y paga el veinticinco por  
27 ciento del valor de ella en dinero efectivo, esto es  
28 cien dólares de los Estados Unidos de América,



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA:Guayaquil

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7199520  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** MACIAS CEDENO MARIA ALEXANDRA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 08/07/2008 15:17:28

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**BEMONU S.A. BEMONUSA**  
**APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 03/09/2008**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Guayaquil, Agosto 1 del 2008

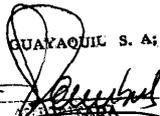


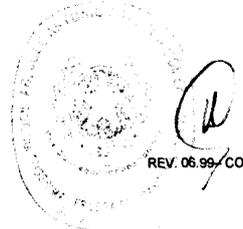
Certificamos que en la institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de integración de capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará BEMONU S.A. BEMONUSA; La cantidad de USD \$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100) la cual ha sido asignada por las siguientes personas:

Victor David León Acosta	\$ 100.00
Nestor Raúl Molina Figueroa	100.00
Total	\$200.00

El valor total correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por una nueva compañía, después que la superintendencia de compañías nos comunique que el trámite ha concluido y previa entrega al banco de los estatutos y nombramientos inscritos

ATENTAMENTE

BANCO DE GUAYAQUIL S. A:  
  
FIRMA  
RICHARDO STAMBULIS V  
JEFE DE AGENCIA AGUIRRE  
BANCO DE GUAYAQUIL



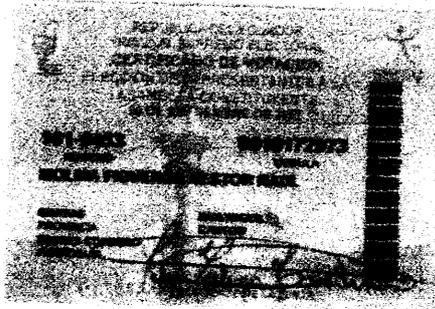
REV. 06.99/ COD. 108144



CIUDAD GUAYAQUIL  
MELINA FIGUEROA VELTOS AGUI  
GUAYAS GUAYAQUIL/VALEA CONCEPCION  
19 AGOSTO 1981  
421-M 0077-00155 M  
GUAYAS GUAYAQUIL  
1980 CONCEPCION 1980



CIUDAD GUAYAQUIL  
ELECTRICISTA  
MELINA FIGUEROA VELTOS AGUI  
SUFICIENTE  
MECANICO AUTOMOVILES  
FELIX FIGUEROA  
GUAYAS GUAYAQUIL  
1980 CONCEPCION 1980



**ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ**  
**NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL**

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente.

compuesta de 1 hoja(s) es exacta y por tanto es correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

11 Aso. 2008  
Guayaquil, de de

*Jose Antonio Paulson Gomez*  
JOSE ANTONIO P. U. SO I GOMEZ  
NOTARIO XXXIII





1 todo conforme consta en el certificado de cuenta  
2 de integración de capital del Banco, que se adjun-  
3 ta. El saldo, los accionistas se comprometen a  
4 pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha  
5 de inscripción de esta Escritura en el Registro  
6 Mercantil, en cualquiera de las formas estableci-  
7 das en la Ley. La Abogada María Alexandra Ma-  
8 cías Cedeño queda autorizada a realizar las ges-  
9 tiones necesarias a fin de que la compañía quede  
10 legalmente constituida, y a retirar y cobrar los  
11 fondos correspondientes a la cuenta de integra-  
12 ción de capital. Anteponga y agregue Usted se-  
13 ñor Notario las demás formalidades de estilo para  
14 la completa validez de este instrumento.- (Firma-  
15 do) Abogada María Alexandra Macías Cedeño.-  
16 Registro número once mil cuarenta y cuatro- co-  
17 legio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ**  
18 **LA MINUTA** que queda elevada a escritura  
19 pública.- Queda agregado para que forme par-  
20 te integrante de esta escritura el certificado de  
21 integración de capital; y, demás documentos  
22 que perfeccionen la validez de esta escritura.  
23 **LEIDA** esta escritura pública de Constitución  
24 de compañía, de principio a fin, por mí, el Nota-  
25 rio, en alta voz a los comparecientes, éstos la  
26 aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifi-  
27 can en su contenido y suscriben en unidad de acto,  
28 conmigo el Notario. DOY FE.-



*Victor David Leon Acosta*

VICTOR DAVID LEON ACOSTA

C. C. No. 091631694-6 C.V. No. 048-0362

*Nestor Raul Molina Figueroa*

NESTOR RAUL MOLINA FIGUEROA

C.C. No. 0919172973 C.V. No. 1610453

EL NOTARIO

*Jose Antonio Paulson Gomez*

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GOMEZ

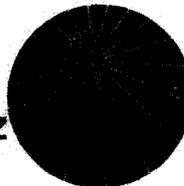


Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO que sello y firmo en nueve fojas, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

EL NOTARIO,

*Jose Antonio Paulson Gomez*

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GOMEZ

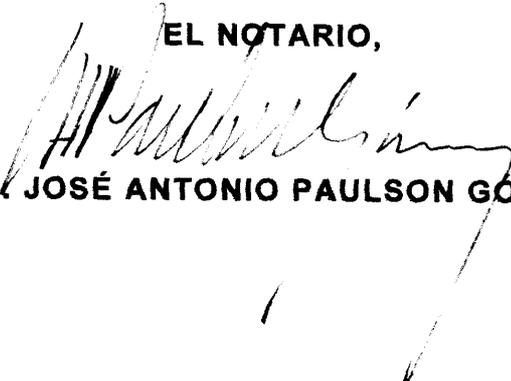


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**DOY FE:** Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 08-G-IJ-0005576 dictada el 26 de Agosto del 2008, por el SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, Ab. Juan Brando Álvarez, he tomado nota de la aprobación contenida en dicha Resolución al margen de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BEMONU S.A. BEMONUSA. autorizada por mí el 11 de Agosto del 2008.- Guayaquil, primero de Septiembre del año dos mil ocho.-

**EL NOTARIO,**

  
**AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

0020946

Guayaquil, - 9 OCT 2008

Señores  
GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BEMONU S.A. BEMONUSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

---